

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-	
FORMATO REFERENCIA CRUZADA		
1 DATOS DE REGISTRO		
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020	
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020	
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL	
2 IDENTIFICACIÓN EXEDIENTE		
No. Radicación del Proceso	1100-14-10300-120-180005500-2	
3 DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO		
Descripción del documento o elemento	Juzgado 1 Pequeñas Causas 1 CD.	
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)		
Fotografía del documento o elemento (opcional)		
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Sin foliar	



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario

t /mibancoagrario

Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

*Dictado
FLA*

SEÑOR
JUEZ Civil Municipal Minima Acanta DE Bogotá de (REPARTO)
E. S. D.

NELSON JIMMY CORDOBA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **15814165** expedida en La Unión (Nariño), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 15 de agosto de 2017 bajo el número 00037785 de la Escritura Pública N° TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3244) de fecha agosto 01 de 2017, otorgado en la Notaria Primera (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Nit **800037800-8**, Email: **nelson.cordoba@bancoagrario.gov.co**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: **52338185** de BOGOTA portador(a) de la tarjeta profesional número: **199236** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **GARCIA REINA RUTH MIREYA** CC No **39618911**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s): **4481850003835525**, **725031660006066** contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **4481850003835525**, **031666100000704** documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

NELSON JIMMY CORDOBA TORRES
C.C. No. **15814165** de LA UNION (NARIÑO)
Apoderado General

Acepto,

MENDEZ GALINDO NORKCIA MARIELA
C.C. No. **52338185** de BOGOTA
I.R. No. **199236** del C.S.J

Bogotá

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
9/21/2017

IDUQUE

97

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 22 de Septiembre de 2017

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá

Nelson Jimmy Coedoba Torres

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 158.141.65

expedida en

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

y que el contenido del mismo es cierto

El declarante

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 1320178

PAGARÉ No. 4481850003835525

1. Valor: <u>un Millón Trececientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos</u>			
1.1.1. Valor total:	<u>1342.153</u>	Mcte. Conformado por	1.1.2. Capital:
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	-	Mcte.	<u>992.269</u>
1.1.5. Primas de Seguros:	-	Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:
2. Tasa de interés remuneratoria:	-	Mcte.	<u>239.255</u>
2.1. Crédito sin subsidio:	-	Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	<u>110.630</u>
2.1.2. Tasa Fija:	<u> </u> % Efectiva Anual		
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidiada:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día <u>22</u> Mes <u>08</u> Año <u>2016</u>		
4. Lugar para el pago de la obligación:	<u>Fecogrosuga</u>		
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia: <u>Corcio Arango Ruiz</u>	5.2. De Persona Jurídica/Natural:	
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural:	<u>MIREYA</u>	5.2.2. Nit o c.c.	<u>39618911</u>
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	<u>Fecogrosuga - 06 de Noviembre de 2015</u>		



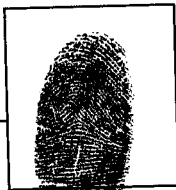
El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en nombre del EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del presente y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

PAGARÉ No. 4481850003835525

REGISTROS DE FIRMAS

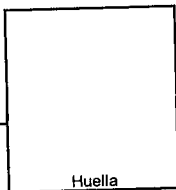
Ruth Mireya Garcia

(Deudor ☒ Avalista ☐)



Nombre: RUTH MIREYA GARCIA REINA
No Identificación: 39,618,911 de: FUSAGASUGA
Representante Legal o Apoderado _____
de: _____
No Identificación: _____
Dirección: CARRERA 73H N 77 63 SUR-CARACOLI
Ciudad de Dirección: BOGOTA
Teléfono: - 3126309358

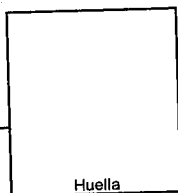
(Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
de: _____
No Identificación: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

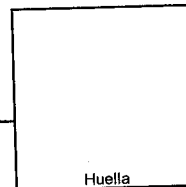
(Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
de: _____
No Identificación: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

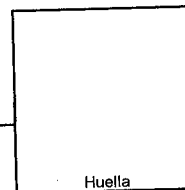
(Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
de: _____
No Identificación: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

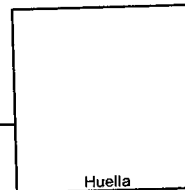
(Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
de: _____
No Identificación: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor _____ Avalista _____)



Huella

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
de: _____
No Identificación: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____



Señales

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante **EL BANCO** o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **EL BANCO**. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, I) Si el(los) **DEUDOR(ES)** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado (s) o incluido (s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).
5. Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada período previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas:
 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagará(mos) por períodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. **EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.
6. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.
7. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
8. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.
9. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).
10. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.
11. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
12. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

PAGARÉ No.

4481850003835525

11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

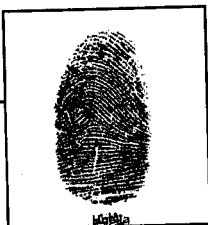
17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de FUSAGASUGA el día 6 del mes de Noviembre del año 2015, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

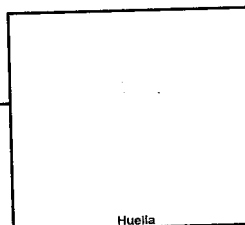
REGISTRO DE FIRMAS

Ruth Mireya Garcia Reina

(Deudor ☒ Avalista ☐)



(Deudor ☐ Avalista ☐)



Huella

Nombre:

RUTH MIREYA GARCIA REINA

No identificación:

39,618,911

de:

FUSAGASUGA

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

de:

Dirección:

CARRERA 73H N 77 63 SUR-CARACOLI

Ciudad de Dirección:

BOGOTA

Teléfono:

-3126309358

Nombre:

No identificación:

de:

Representante Legal o Apoderado

No identificación:

de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CREDIBANCO VISA

08:48:18

21/09/17

ANLADINO

CONSULTA GENERAL DE TARJETAS

AS/NET

Tarjeta : 999999999999999525 PERSONAL

RUTH GARCIA

Estado : D DUDOSO RECAUDO

Dp. Ventas :

157.846,76

Sucursal: 3166 FUSAGASUGÁ

Dp Avances :

157.846

CARRERA 73H 77 63 SUR CARACO FUSAGASUGA

00003126309358 CC 00000039618911

Sdo\$ 1342153,24 Deudore

Total Ints 239254,72

Ptmos 992268,52 Vtas Mes

Ints Provi

S.D.A. Avan Mes

S.Ant 1.342.153,24

S.D.V. Pago Mes

Cupo\$ 1.500.000

S.O.D. Aj. D Mes

Estructura del Pago Mínimo

S.V.M. Aj C Mes

Ints Mora

S.A.M. TJ. CHIP M/M 18 M/S 21 Ints Ctes

E F M A M J J A S Q N D Ints Cont 239254,72

Bl J D D D D D D D D J J J C. Manejo 50078,00

EM 180 210 240 270 300 330 360 390 390 120 120 150 Vr. Moras 992268,52

PgoMno Mes Ant 1342153,24 Exped 2015/10/22 Dif Avan

Vtas Mes Anter Cuota 2017/09/31 Dif Vtas

Avan Mes. Anter F.D.R 2017/08/31 Dif Ajus

Pgo Mes Anter Vmto. 2018/09/30 No Difer 60552,00

U.Pag 2016/11/01 Pgo.Mnmo 1342153.24

=Salir F4=Novedades F7=Movimiento F8=Historico F24=Más teclas

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CREDIBANCO VISA

08:48:18

21/09/17

ANLADINO

CONSULTA GENERAL DE TARJETAS

AS/NET

Tarjeta : 9999999999999999525 PERSONAL

RUTH GARCIA

Estado : D DUDOSO RECAUDO

Dp Ventas :

157.846,76

Sucursal: 3166 FUSAGASUGÁ

Dp Avances :

157.846

FECHAS DEL USUARIO

Expedición: 2015/10/22

Reexpedición:

Vencimiento: 2018/09/30

Cuota: 2017/09/31

Bloqueo: 2017/08/31

Dudoso Recáudo: 2017/08/31

Envío Abogado:

Mora: 2016/08/22

Ultimo Pago: 2016/11/01

Ultimo Avance: 2015/12/22

Ultima Venta: 2016/03/26

Ultimo Ajuste: 2016/09/14

Ultima Modific.....: 2015/12/14

Primer Uso: 2015/12/18

Aumento de Cupo:

Recepcion Tarjeta...: 2015/12/11

Activacion Tarjeta.: 2015/12/14

Prox. Facturación...:

FECHAS DEL SISTEMA

Proceso Actual.....: 2017/09/21

Proceso Anterior...: 2017/09/20

Facturación Actual.: 2017/08/31

Facturación Anterio: 2017/07/31

Límite de Pago.....: 2017/09/21

Lím de Pago Anterio: 2017/08/22

-Salir F12=Anterior



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Pagaré No 031666100000704

1. Valor: <u>Seis Millones Noventa y Seis Mil quinientos Ochenta y Cuatro</u>			
1.1.1. Valor total: <u>6936.589</u>	M/cte. Conformado por	1.1.2. Capital: <u>6125.000</u>	Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: <u>513.582</u>	Mcte.	1.1.4. Intereses de mora: <u>283.810</u>	Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: <u>-</u>	Mcte.	1.1.6. Otros conceptos: <u>14.197</u>	Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u>7</u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	%	Efectiva Anual	
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - <u> </u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento: Día <u>22</u> Mes <u>01</u> Año <u>2017</u>			
4. Lugar para el pago de la obligación: <u>Fusagasugá</u>			
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: <u>Gerardo Arango Arango</u> 5.2. De Persona Jurídica/Natural:			
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: <u>Hireya</u> 5.2.2. Nit o c.c.: <u>39618911</u>			
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré: <u>Fusagasugá 08 de enero de 2015</u>			

5467



A3452000

5467

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mí(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo (amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



30525277930



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Pagaré No 031666100000704

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

Ruth Mireya Garcia R.

(Deudor X Avalista)

Nombre:

RUTH MIREYA GARCIA REINA

No. Identificación:

39,618,911

Lugar de Expedición:

FUSAGASUGA

Representante Legal:

No. Identificación:

 Lugar de Expedición:



Huella

FIRMA

(Deudor Avalista)

Nombre:

No. Identificación:

 Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación:

 Lugar de Expedición:

Huella

FIRMA

(Deudor Avalista)

Nombre:

No. Identificación:

 Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación:

 Lugar de Expedición:

Huella

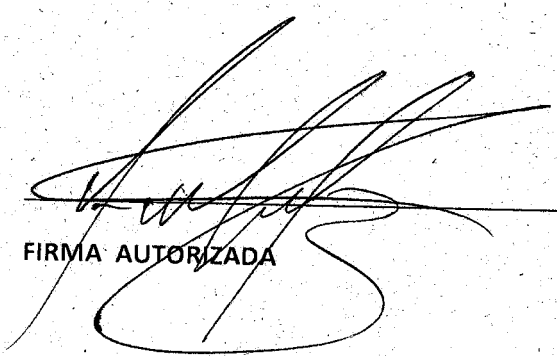
ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE

031666100000704

OBLIGACIÓN

725031660006066



FIRMA AUTORIZADA

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

8

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031666100000704
OBLIGACIÓN No. : 725031660006066

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:


BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS

Cedula 52.094.114 de Bogotá.

Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito y Cartera

Banco Agrario de Colombia S.A.



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Pagaré No 03/666 100000704

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia _____, o de la persona jurídica _____ o natural _____, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en adelante **EL BANCO** o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago (cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con **EL BANCO**, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el **BANCO**. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda derivar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a **EL BANCO** o no entregare (mos) la documentación que en cualquier tiempo me (nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me (nos) obligo (amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. **H)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) **DEUDOR(ES)** dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto **EL DEUDOR**, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **K)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) **DEUDOR(ES)**, circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (0).



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Pagaré No 031666 100000 704

Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré (mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. **EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré.

3. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectué (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me (nos) obligo (amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.



Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Pagaré No 03166610000704

13. Autorizo (amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. **EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren garantía(s) especial(es) respectiva(s).
- Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para la constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de FUSAGASUGA
el día 08 del mes de 01 del año 2015, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

Ruth Mireya Garcia Reina

(Deudor X Avalista)

Nombre:

RUTH MIREYA GARCIA REINA

No. Identificación:

39,618,911

Lugar de Expedición:

FUSAGASUGA

Representante Legal:

No. Identificación:

_____ Lugar de Expedición: _____





Banco Agrario de Colombia



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Pagaré No 031666100000704

REGISTROS DE FIRMAS

FIRMA

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre:

No. Identificación:

Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación:

Lugar de Expedición:

Huella

FIRMA

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre:

No. Identificación:

Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación:

Lugar de Expedición:

Huella

FIRMA

(Deudor ____ Avalista ____)

Nombre:

No. Identificación:

Lugar de Expedición:

Representante Legal:

No. Identificación:

Lugar de Expedición:

Huella



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

No. NIT. 800037800-8

TABLA DE AMORTIZACION

Página: 1
Fecha de proceso: 09/21/2017
Oficina: FUSAGASUGA

Cliente: 7,497,886 GARCIA REINA RUTH MIREYA
Dirección:

DI./Nit: 39618911
Teléfono:

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725031660006066
Fecha de desembolso: 01/22/2015
Monto: 7,000,000
Plazo: 5 AÑO(S)
Tipo amortización: CAPITAL FIJO
Cuota: SEMESTRE(S)
Fecha de vencimiento: 01/22/2020
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1550108890

Tipo operación: INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Tasa efectiva anual: 12.600000 %
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int.: 360
Tasa referencial: DTFEA al 09/21/2017
Signo del spread: +
Fecha 1ra cuota:
Evitar días festivos: NO
Ult. día hábil ant.: NO
Margen Redescuento: 100.0

Reajutable: S
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0 días
Gracia capital: 2
Gracia int.: 0
Valor referencial: 5.52 %
Valor del spread: 7.0 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo:
Valor ICR: 0.00

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom.	Interés	Otros Conceptos	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	07/22/2015	180	7,000,000.00	0.00	11.19	391,549.00	23,161.00	0.00	414,710.00	CANC
2	01/22/2016	180	7,000,000.00	0.00	11.22	392,875.00	24,403.00	0.00	417,278.00	CANC
3	07/22/2016	180	7,000,000.00	875,000.00	11.96	418,679.00	114,190.00	875,000.00	1,407,869.00	CANC
4	01/22/2017	180	6,125,000.00	875,000.00	13.55	400,009.00	322,597.00	0.00	1,597,606.00	VENCI
5	07/22/2017	180	5,250,000.00	875,000.00	13.39	351,531.00	103,523.00	0.00	1,330,054.00	VENCI
6	01/22/2018	180	4,375,000.00	875,000.00	12.23	267,450.00	11,358.00	0.00	1,153,808.00	VIGEN
7	07/22/2018	180	3,500,000.00	875,000.00	12.23	213,960.00	8,518.00	0.00	1,097,478.00	NO VI
8	01/22/2019	180	2,625,000.00	875,000.00	12.23	160,470.00	5,679.00	0.00	1,041,149.00	NO VI
9	07/22/2019	180	1,750,000.00	875,000.00	12.23	106,980.00	2,839.00	0.00	984,819.00	NO VI
10	01/22/2020	180	875,000.00	875,000.00	12.23	53,490.00	0.00	0.00	928,490.00	NO VI
TOTALES:		1800		7,000,000.00		2,756,993.00	616,268.00	875,000.00	10,373,261.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
4	IMO	305,771.00	4	SEGVIDA	16,826.00
5	IMO	89,326.00	5	SEGVIDA	14,197.00
6	SEGVIDA	11,358.00	6		
7	SEGVIDA	8,518.00	7		
8	SEGVIDA	5,679.00	8		
9	SEGVIDA	2,839.00	9		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Nombre: GARCIA REINA RUTH MIREYA
C.C.: 39618911
Dirección: CARRERA 73H 77 63 SUR CARACOLI
Valor activo: 0.00

Oficina: 3166
Concurso: No
Situación:
Teléfono: 6309358
CIU: 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

09/21/2017

Operaciones directas Pesos

Fecha liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total cxc	Int. etc.	mora etc.	Total etc.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora
09/21/2017	7,000,000.00	725031660006066	6,125,000.00	76,129.00	0.00	76,129.00	437,453.00	283,810.00	721,263.00	14,197.00	1,225,000.00	76,129.00	14,197.00	DTFEA + 7.00	01/22/2015	E	239	N	0.00 01/22/2017

Garantías

Garantía	Nr. Gha.	Tipo garantía	Vlr. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provis.	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-03166521A000272	4,900,000.00	521A-FAG - PEQUE	4,900,000.00	1,225,000.00	100.00	4,900,000.00	CERRADA INDE	V	5

Cuentas por cobrar no cartera

Descripción	Valor	Referencia
TARJETA CRÉDITO	0.00	*****5525
	992,269.00	0.00
	0.00	0.00
	0.00	239,254.72
	0.00	239,254.72
	110,630.00	992,269.00
	0.00	110,630.00
		E
		390

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	7,000,000.00	6,125,000.00	76,129.00	721,263.00	14,197.00	1,225,000.00	76,129.00	14,197.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	992,269.00	0.00	239,254.72	110,630.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	7,000,000.00	7,117,269.00	76,129.00	960,517.72	124,827.00	1,225,000.00	76,129.00	14,197.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

22



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

09/2

DATOS BASICOS

Ciudad BOGOTA, D.C.
Nombre GARCIA REINA RUTH MIREYA
C.C. 39618911
Dirección CARRERA 73H 77 63 SUR CARACOLI
Valor activo 0.00

Oficina 3166
Concurso No
Situación
Teléfono 6309358
CIJU 0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización: 1 - Fabrica de Créditos
2 - Central de custodia

3 - Gerencia de cobranza especializada
4 - Gerencia regional

5 - Oficina
6 - Tarjetas bancaria

7 - Unidad de garantías
8 - Juzgado

N - Migración
NA - No aplica



13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

3.244

TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO
DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
representado por ALBA LUCIA LINARES URQUIJO.

APODERADOS:

1. SUBGERENTE DE COBRO JURÍDICO

BERTA ELCIRA MACÍAS DÍAZ GRANADOS - C.C. No. 52.094.114
de Bogotá D.C., T.P. No. 136.089 del C.S.J.

2. PROFESIONALES SENIOR - SUBGERENCIA DE COBRO JURÍDICO

INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ - C.C. No. 52.557.419 de
Bogotá D.C., T.P. No. 86.793 del C.S.J.

INGRID PAOLA MOLINA TORRES - C.C. No. 1.010.177.358 de
Bogotá D.C., T.P. 214.165 del C.S.J.

NELSON JIMMY CÓRDOBA TORRES - C.C. 15.814.165 de La
Unión Nariño T.P. 266.337 del C.S.J.

3. PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBGERENCIA DE COBRO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de censales públicos, certificados y documentos del archipiélago nacional

BLANCA SILVIA SEQUEIRIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

JURÍDICO

ANGELA ROSAS VILLAMIL - C.C. No. 51.649.585 de Bogotá D.C.,
T.P. No. 145.226 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al primer (1er) día del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), la suscrita **BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO** Notaria Primera (1ª) ENCARGADA del Circuito de Bogotá, D.C. autorizada mediante resolución número 7090 de fecha diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017) expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció con minuta escrita: la Doctora **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 2.100.770 expedida en Villota - Cundinamarca, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** - NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a, **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.064.114 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 136.089 del C.S de la Judicatura, **SUBGERENTE DE COBRO JURÍDICO**, **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.557.419 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 86.793 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO**, **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.010.177.358 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 214.165 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO**



-2-

JURIDICO, NELSON JIMMY CORDOBA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.814.165 de La Union Nariño, con Tarjeta Profesional No. 266.337 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.649.585 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 145.226 del C.S. de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos:-----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad -----

PARAGRAFO: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) delCodigo General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio -----

2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----

3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose; como también solicitud de copias y desarchives-----

4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificaciones y documentos del archino notarial

ENCARGADA
BLANCA SILVESTRE GARCIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. -----

5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente -----

6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos ilíquidos a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----

7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante -----

8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante -----

9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con



-3-

fundamento en las funciones de su cargo -----

10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. en tales procesos a otros abogados- --

11. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad, en calidad de demandante -----

12. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -----

SEGUNDO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna -----

TERCERO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado -----



15

BLANCA SILVEIRA RUIZ
NOTARIA DE BOGOTÁ

BLANCA SILVEIRA RUIZ
NOTARIA DE BOGOTÁ

CUARTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón-----

QUINTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades-----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTÉ QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2489 DEL CÓDIGO CIVIL-----

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.-----



16



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial

2.-Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1,5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa041942160, Aa041942159, Aa041942807, Aa041942806

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 55.300 = Resolución C451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 24890 =
Super Notariado y Registro \$ 5.550 =
Cuenta Especial para el Notariado \$ 5.550 =
R-Fuente (Base) \$

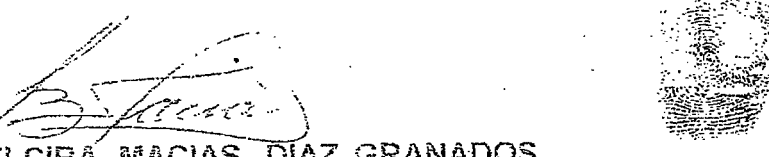
BLANCA SILVA SANCHEZ
NOTARIA PRIMERA SECCION
ENCARGADA



ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villeta (Cundinamarca)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8

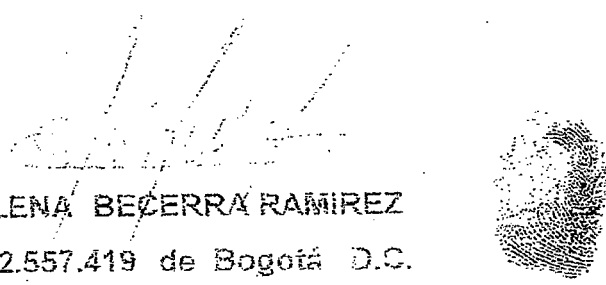


BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS

C.C. No. 52.094.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.089 del C.S.J

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ

C.C. No. 52.557.419 de Bogotá D.C.

T.P. No. 86.793 del C.S.J

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



- 5 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa041942807
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.244
DE FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2017

Ingrid Paola Molina Torres

INGRID PAOLA MOLINA TORRES

C.C No. 1.010.177.358 de Bogotá D.C.

T.P No. 214.165 del C.S.J

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



Nelson Jimmy Córdoba Torres

NELSON JIMMY CÓRDOBA TORRES

C.C. No. 15.814.165 de La Unión Nariño

T.P. 266.337 del C.S.J

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



Angela Rosas Villamil

ANGELA ROSAS VILLAMIL

C.C. No. 51.649.585 de Bogotá D.C.

T.P. No. 145.226 del C.S.J

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del notario notarial

BLANCA SILVIA SORIANO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

BLANCA SILVIA SORIANO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA



[Handwritten signature]

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 677
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA CIRCULO DE BOGOTA.



C#229232096

18

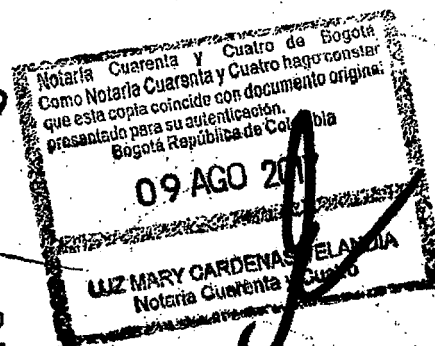
CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (3244) DEL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8 otorgó PODER GENERAL a favor de: SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO - BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.094.114 de Bogotá, D.C T.P No.136.089 del C.S.J-- PROFESIONALES SENIOR--SUBGERENCIA DE COBRO JURIDICO - INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.557.419 de Bogotá D.C T.P No. 86.793 del C.S.J-- INGRID PAOLA MOLINA TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.177.358 de Bogotá D.C. T.P No 214.165 del C.S.J-- NELSON JIMMY CORBODA TORRES identificado con cedula de ciudadanía número 15.814.165 de la Unión Nariño T.P. No. 266.337 del C.S.J y a PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBGERENCIA DE COBRO JURIDICO - ANGELA ROSAS VILLAMIL identificada con cedula de ciudadanía número 51.649.585 de Bogotá D.C T.P No. 145.226 del C.S.J.

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria

Se expide el presente certificado a los 04 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecisiete (2.017), con destino al: INTERESADO

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA





República de Colombia



Aa038648762

19

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR

AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cr207241813

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

BLANCA SUAREZ
NOTARIA



© Cridenud s.a. m. 00000000

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública-----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose, en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--



República de Colombia



Aa038646048

-2-

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO.

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



Blanca Linares Urquijo
Vicepresidente del Banco Agrario de Colombia S.A.
Cédula de Ciudadanía 21.110.770
Bogotá, D.C.

Blanca Linares Urquijo
Vicepresidente del Banco Agrario de Colombia S.A.
Cédula de Ciudadanía 21.110.770
Bogotá, D.C.



Escritura pública

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 45.243=
Super Notariado y Registro \$ 5.550=
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 5.550=
R-Fuente (Base) \$

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



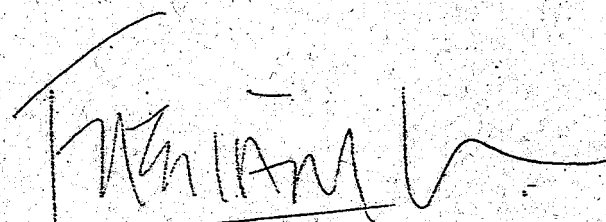
República de Colombia



Aa038646136

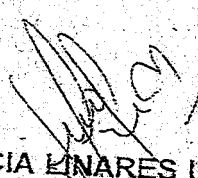
-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017




FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
800.116.398-7


ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CH207241911



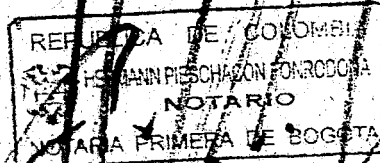
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario Público
C.C. 18.506.938

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO
C.C. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca



© Cadena S.A. - Bogotá

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

22



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.788
EL NOTARIO PRIMERO (1º) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

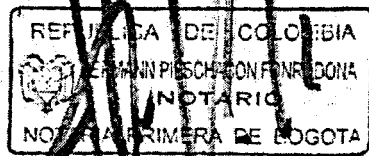
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria

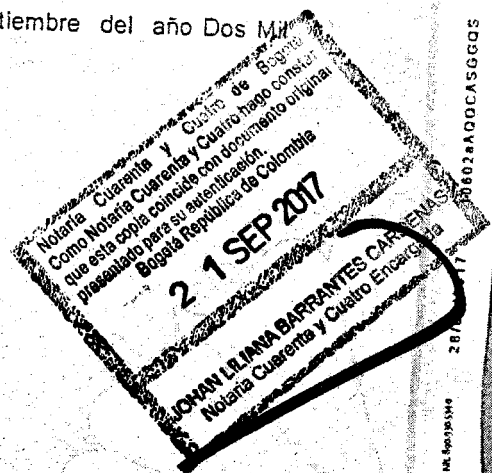
IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 19 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017), con destino a: INTERESADO

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN RIESCHACON FONRODONA



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca236319312



Ca236319312

Ca236319312

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7225798456541864

Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:49:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Ley 24.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7225798456541864

Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:49:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaría 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7225798456541864

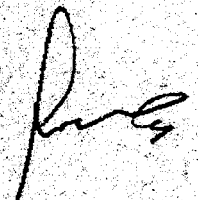
Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:49:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir, coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 12194906	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 51883399	Representante Legal en Calidad de Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

f /mibancoagrario

g+ /mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

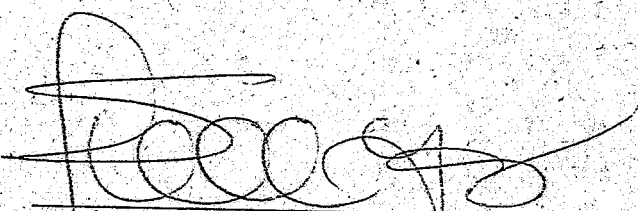
C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCION NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.


SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Olivia Nayive Galindo
Revisó: Maria Claudia Marun Meyer

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. Código Postal 110321. PBX: +571 382 14
Ext. 9441 - 6757



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8215139499534032

Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:47:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8215139499534032

Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:47:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Constitución de 1991 y el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 10 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autorizó la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8215139499534032

Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:47:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pamela Claudia Florez Yepes Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 26110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8215139499534032

Generado el 18 de septiembre de 2017 a las 10:47:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Luis Enrique Dussan López
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016
Carlos Enrique Fadul Niño
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016
Luis Eduardo Castro Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009
Rafael Fernando Torres Russey
Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006
Sandra Cristina Naranjo Valencia
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016
Hernando Enrique Gómez Vargas
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011
Martha Helena Torres Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001
Jose Ovidio Chavarro Medina
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017
Ricardo Gomez Buitrago
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007
Sandra Helena Garcia Orrégo
Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015
Alberto Bohórquez Gómez
Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009
Eddy Patricia Moreno López
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

Mirna Luz Bustillo Sabagh
Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016
Emiliano Angel Jaramillo
Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010
Fernando Buenahora Jiménez
Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012
Paola Ruiz Aguilera
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014
Giovanny Ramos Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013
José Arturo Callejas Ramírez
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006
Claudia Marytza Rivera Guiza
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010

CC - 79407647
CC - 79372473
CC - 79156927
CC - 13482364
CC - 79351151
CC - 36562775
CC - 19360235
CC - 51609492
CC - 41744866
CC - 12271200
CC - 16714611
CC - 43670150
CC - 13830835
CC - 51984982

CC - 45576424
CC - 10266018
CC - 91109997
CC - 52263723
CC - 5886374
CC - 70564250
CC - 63320580

Presidente
Representante Legal en calidad
de Vicepresidente Ejecutivo
Vicepresidente Administrativo
Vicepresidente de Operaciones
Vicepresidente Financiero
Secretario General
Vicepresidente Jurídico
Gerente Regional Bogotá
Gerente Regional Oriente
Gerente Regional Sur
Gerente Regional Occidente
Gerente Regional Antioquia
Gerente Regional Santanderes
Vicepresidente de Gestión
Humana para Desarrollar las
funciones otorgadas por la Junta
Directiva
Gerente Regional Costa
Gerente Regional Cafetera
Representante Legal para
Efectos Judiciales
Representante Legal para Todos
los Efectos Judiciales
Suplente Gerente Regional Sur
Suplente Gerente Regional
Antioquia
Suplente Gerente Regional
Santanderes



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 1 de 21

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE
BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 23,860,856,861,423

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI
(CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTA FE

Validez de Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 2 de 21

* * * * *

0002474 1999/06/26 NOTARIA 42 1999/06/28 00685972
0000621 2000/03/03 NOTARIA 25 2000/03/16 00720591
0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352
1114 2017/04/17 NOTARIA 44 2017/07/18 02243263

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
PRIMER RENGLON
IRAGORRI VALENCIA AURELIO C.C. 000000010549688
QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEGUNDO RENGLON
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
TERCER RENGLON
MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735
QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
CUARTO RENGLON
HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
QUINTO RENGLON
RAMIREZ CORTES JUAN MAURICIO C.C. 000000079288216
SEXTO RENGLON

IDENTIFICACION

NOMBRE
RAMIREZ OCAMPO ROBERTO C.C. 000000019115162
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEPTIMO RENGLON
GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO C.C. 000000070126800
QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
OCTAVO RENGLON
BURGOS DE LA ESPRIELLA JAIRO MIGUEL C.C. 000000079332327
QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
NOVENO RENGLON
OVIEDO JESUS MARIA C.C. 000000012098291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 3 de 21

* * * * *

PRIMER RENGLON

DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761
QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015
BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES

C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL
20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL
NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA,
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU
CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE
LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE
PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA
DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS
CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA
ENTIDAD Y ACEPT LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO
POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA
CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE
ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS
Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA
REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A
BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN
EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA
LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL
24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS
NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ,
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU
CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO
EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS
JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C.
1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD;
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES
ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS
EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE
ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS
RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS

ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE

LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS,

CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE

LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRÉS SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA

QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS. HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL

EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS

ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO

SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN

QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES, EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA

ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁ LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTÁ. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL

REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.541.868 DE POPAYA N SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.144.137.664 DE CALI VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 66.655.567 DE CERRITO VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O

POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS

EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C NO I.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIENEN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN

DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGUE RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES

OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 270 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037106 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETE CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 86.793 DEL C.S.J., PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 214.165 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO.

145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE

HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3244 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037785 COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 DE VILLET A CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C., A INGRD ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. A INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. A NELSON JIMMY CORDOBA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 15.814.165 DE LA UNION NARIÑO. A ANGELA ROSAS VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C; PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNAS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE; COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSO A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7 PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A OS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR LOS TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 8. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/ O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, Y ACTUAR CORNO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA MANDATO, EN OS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS 11. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA A ENTIDAD EN

8

CALIDAD DE DEMANDANTE 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARLAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DECOLOMBIA SA. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO GRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO CUARTO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CÁSALES LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN EL QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CENIRÁN A LA INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

8

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ,,

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 16 de 21

* * * * *

MATRICULA : 00233481

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 6 NO. 3 A - 16 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233484

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96

TELEFONO : 8486355

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234208

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72

TELEFONO : 8088003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15
TELEFONO : 8488190
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18
TELEFONO : 8480640
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 3 - 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO
MATRICULA : 00234212
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14
TELEFONO : 8484388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 17 de 21

* * * * *

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64

TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232

DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03

TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 73

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16

TELEFONO : 8563734

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 8555689



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 18 de 21

* * * * *

DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04

TELEFONO : 8552103

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36

TELEFONO : 8538548

DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDIMARCA

MATRICULA : 00235043
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27
TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40
TELEFONO : 8600023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 51 / 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16
TELEFONO : 8537085
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510 PAGINA: 19 de 21

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE
CIEN

MATRICULA : 00235539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82

TELEFONO : 2213108

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA

MATRICULA : 00235549

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS

MATRICULA : 00235553

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
CHILE

MATRICULA : 00235570

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51

TELEFONO : 2100490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61
TELEFONO : 6768191
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
TELEFONO : 6748492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS
JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSANA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSANA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 20 de 21

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70

TELEFONO : 8557175

DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03

TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 26 NO. 51 - 53

TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

MATRICULA : 01133720

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 42

TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08

TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10
TELEFONO : 5948500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054408510F513A

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 11:49:37

R054408510

PAGINA: 21 de 21

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

8

8

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.- *REPARTO-

E. S. D.

original

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por el Doctor NELSON JIMMY CORDOBA TORRES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15814165 expedida la Union (Nariño), según consta en la inscripción realizada en la escritura pública tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3244) de fecha 01 de agosto de 2017 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C, que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **GARCIA REINA RUTH MIREYA**, MUJER, quien es mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39618911 domiciliado(a) en el Municipio de BOGOTA D.C. (Cundinamarca);

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **GARCIA REINA RUTH MIREYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2,269=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 4481850003835525, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 4481850003835525, suscrito por el demandado el día **06 DE NOVIEMBRE DE 2015**
2.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 DE AGOSTO DE 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **GARCIA REINA RUTH MIREYA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$6,125,000=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031660006066, contenida en el numeral 1.1.2, del pagare No. 031666100000704, suscrito por el demandado el día **08 DE ENERO DE 2015**
2.-) Por la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$513,582=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagare No. 031666100000704, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda desde el **22 DE JULIO DE 2016 HASTA 22 DE ENERO DE 2017**
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 DE ENERO DE 2017, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que asen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

1. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 4481850003835525**, para garantizar la obligación No. 4481850003835525, el día **06 DE NOVIEMBRE DE 2015**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El demandado suscribió el pagare con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031666100000704**, para garantizar la obligación No. 725031660006066, el día **08 DE ENERO DE 2015**; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. El demandado al suscribir el pagare base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
4. El otorgante del pagare No. 031666100000704, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intereses a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos adeudados.
5. El pagare base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en él los valores generados a la fecha en que se llena los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.
6. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 4481850003835525, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
7. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones Nos. 725031660006066, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
8. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 4481850003835525, contenida en el pagaré No. 4481850003835525, desde el 23 DE AGOSTO DE 2016

9. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031660006066, contenida en el pagaré No. 031666100000704, desde el 23 DE ENERO DE 2017

10. **EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.

11. **EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Endoso el pagare al FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

12. El pagare que acompaño como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se tengan en cuenta las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré No. 4481850003835525, y la carta de autorización
- 2.- Original del Pagaré No. 031666100000704, y la carta de autorización
- 3.- Endosos a FINAGRO
- 4.- Endosos al Banco Agrario
- 5.- Escritura publica 3244 del 01 de agosto de 2017
- 6.- Escritura pública 271 otorgada en la Notaria 1 del circulo de Bogotá
- 7.- Estado de endeudamiento y tabla de amortización
- 8.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda, título Unico Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012. de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesto el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422- 430 y ss, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co, ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1653 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.

ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjunto:

- 1- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- 2- Copia para el archivo del juzgado.
- 3- Poder para actuar en el presente proceso
- 4- (2) CD mensaje de datos conforme al artículo 89 de C.G.P

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores **SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía #1030570154 y **ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 013.664.744, estudiante de derecho, como mi dependiente judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi plena responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de la referencia; El autorizado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

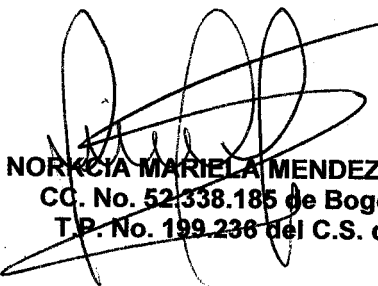
NOTIFICACIONES

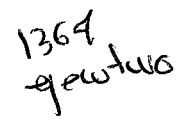
Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I.3 A.101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: nmmendez80@hotmail.com, ; ruizmendezabogados@gmail.com Celular 3158169970-3108739907

DEMANDANTE: EI BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá. cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co PBX (1) 5945555 extensión 3249

DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA, recibe notificaciones En la dirección CARRERA 73 H No. 77-63 sur caracoli, en el Municipio de BOGOTA D.C.(Cundinamarca).celular 31226309358, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

Del señor Juez,


NORCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.



JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICACIÓN DE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECIBIDO HOY 13 OCT. 2017

PONERSE ☒ NOMBRADO DE ☒ ABOGADO ☒

EL ☐ DE ☐ DE ☐ PAGARON ☐

SUPLENTE ☐ DE ☐ DE ☐

EL ☐ DE ☐ DE ☐

TRATAMIENTO ☐ DE ☐ DE ☐

CAMARAS ☐ DE ☐ DE ☐

REPOSICIÓN DE ☒ DE ☐ DE ☐

OTROS ☐

AL DESPACHO HOY

19 OCT. 2017

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
- ☐ Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Escrito de subsanación presentada en término: si _____ no _____. Anexos _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ Calificar demanda
- ☐ _____
- ☐ _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

53

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

07 NOV. 2017

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01364 00

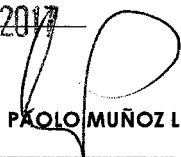
Revisada la presente demanda, se establece que el despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto, toda vez que corresponde a un proceso de mínima cuantía y el domicilio principal de la demandada se encuentra ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, de manera que el proceso debe ser conocido por los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa localidad, transformados transitoriamente en descongestión, en virtud de lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C. G. del P. y el art. 5º del Acuerdo PSAA15-10336 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia por el factor territorial.
2. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas – Descongestión de la localidad de Ciudad Bolívar. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>119</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>08 NOV. 2017</u>	
El secretario,	
	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

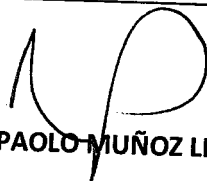
54

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

14 NOV. 2017

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____.
Anexos _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____



CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

95

Señor
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Radicado	11001400303420170136400

JUZG 34 CIVIL MPAL

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 07 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se rechaza la demanda por competencia territorial:

PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 07 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se rechaza la demanda por competencia territorial.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituye fundamento que sustentan este recurso, los siguientes:

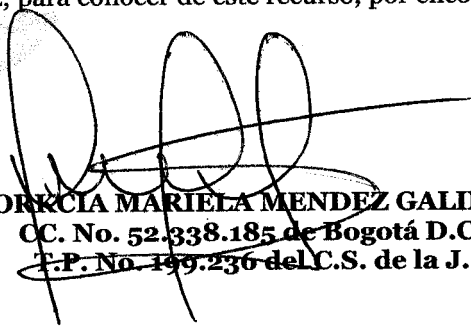
1. La demandada fijo como domicilio la dirección CARRERA 73 H No. 77-63 sur caracoli, en BOGOTA D.C., lugar que se encuentra al pie de la firma en el pagare suscrito.
2. El artículo 28 del Código General del Proceso contempla las reglas para determinar la competencia.
3. Según la Sala Civil, tanto la doctrina como la jurisprudencia coinciden en que, por línea general, el demandante debe seguir al accionado hasta su domicilio.
4. Para el Proceso ejecutivo: la competencia se establece por el lugar del domicilio del demandado, de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso
5. En el numeral 3° del C.G.P, da la potestad de escoger por el lugar del cumplimiento de las obligaciones.

Por las anteriores razones su despacho debe revocar la providencia citada, y proceder a librar mandamiento de pago y decretar las medidas cautelares solicitadas, en aras de facilitar a la demandada el acceso a su defensa.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso

Del señor Juez,


NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

56

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

12 ENE. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 01364 00

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto del 7 de noviembre del año que avanza, por el cual se resolvió rechazar la demanda por falta de competencia.

I. ANTECEDENTES

Solicitó la recurrente la revocatoria del auto cuestionado y, en su lugar, se libre el mandamiento de pago deprecado, por cuanto la demandada fijó su domicilio en la ciudad de Bogotá, por lo que en atención a lo dispuesto en el art. 28 numerales 1° y 3° del C.G.P., la competencia se establece por el lugar del domicilio del demandado o el lugar del cumplimiento de las obligaciones.

II. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición consagrado en el art. 318 del Código General del Proceso, tiene como finalidad la revisión de las decisiones proferidas por el juez, a efectos de reformarla o revocarla, cuando resulte contraria al orden legal.

En el caso bajo estudio, no existe discusión alguna en torno a que en los procesos contenciosos, la regla general de atribución de competencia por el factor territorial está asignada al juez del domicilio del demandado. No obstante, habrá de tenerse en cuenta que tratándose de procesos contenciosos de mínima cuantía, la competencia fue atribuida al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo consagra expresamente el parágrafo del art. 17 del actual estatuto procesal.

En esa medida, al evidenciarse que este asunto es de mínima cuantía, dado que el valor de las pretensiones no supera el equivalente a cuarenta (40) smmlmv, y que el domicilio de la demandada se ubica en la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, es claro que el asunto debe ser conocido por los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa localidad, al tenor de lo establecido en el art. 5° del Acuerdo PSAA15-10336 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Puestas así las cosas, la decisión cuestionada se mantendrá incólume.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

III. RESUELVE:

PRIMERO: No revocar el auto impugnado, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado N° 1 Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>15 ENE. 2018</u> El secretario,  CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
--

Sg



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 29/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

13

SECUENCIA: 13

FECHA DE REPARTO: 29/01/2018 9:24:46a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MPAL DESCON. LOC. CIUDAD BOLIVAR

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80000378008
RAD.24963/18
000

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
PROCESO No. 2017-1364
CON APODERADO

OFICIO No. 134/18

01
01
03

OBSERVACIONES: JUZ. 34 CIVIL MPAL DE BOGOTA

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

squirozc

REPARTO HMM03
squirozc

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

Cmpl34@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No. 134
16 de ENERO de 2017

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DESCONGESTION DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO RAD.
No110014003034-2017-01364-00 de
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
800037800-8 contra RUTH MIREYA
GARCIA REINA C.C. 39.618.911

REMISION POR FALTA DE COMPETENCIA

Me permito remitir el proceso de la referencia para lo de su cargo, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 07 de noviembre de 2017, visto a folio 51 del cuaderno 01.

Va en un (2) cuadernos de 54 y 1 folios útiles.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

RAD:

24963 25-ENE-'18 10:06

24963 25-ENE-'18 10:06



509

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

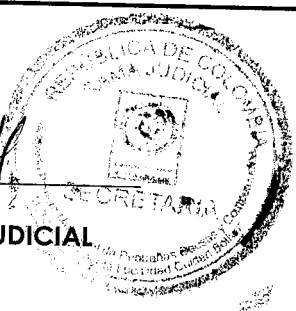
INFORME DE RADICACIÓN

PAGARÉ / CHEQUE _____ LETRA DE CAMBIO _____
CONTRATO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ PODER /
ESCRITURA PÚBLICA / CERTIFICADO DE LIBERTAD _____
DEMANDA / MEDIDAS CAUTELARES _____
COPIAS TRASLADO / COPIAS ARCHIVO _____
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO _____
COPIAS CEDULA _____
CERTIFICACIÓN DEUDA _____
REGISTRO CIVIL _____
DECLARACIÓN EXTRA PROCESO _____
ACTA OFICINA DE REPARTO / _____
DERECHO DE PETICIÓN _____

OTROS _____

OBSERVACIONES:

Fernando C. H.
FUNCIONARIO JUDICIAL





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOGOTÁ

Al Despacho del Señor Jefe informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito suscitatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia ordena la ejecución y ejecución.
- ☐ 4. Verifico el cumplimiento de la providencia anterior.
- ☐ 5. Verifico el cumplimiento de la providencia anterior.
- ☐ 6. Verifico el cumplimiento de la providencia anterior.
- ☐ 7. Si verifico el cumplimiento de la providencia anterior.
- ☐ 8. Debo cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☒ 10. Otro Califica

Fecha 2 FEB 2018

Jaime H
Secretaria (a)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte actora:

1.1.- La suma de \$992.269,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 4481850003835525, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$6'125.000,00 por concepto del saldo a capital de la obligación, incorporada en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 23 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$513.582,00 por concepto de los intereses de plazo, causados respecto del importe descrito, en el numeral anterior, desde el 22 de julio de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, los cuales se encuentran incorporados en el pagaré No. 031666100000704, allegado como base de la ejecución.

1.4.- Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a la abogada **NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO** como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS

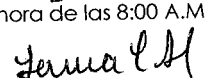
Juez

(2)

LDOA

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. 015 hoy 11 FEB 2010 a
la hora de las 8:00 A.M


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Resolución MINTIC 1953, 29 septiembre 2010
Registro Postal RPOSTAL0195

Fecha envío: 2018-03-10 09:53:55

**CERTIFICACIÓN
DOCUMENTO ENTREGADO**

Guía: 970010013267



Origen: Bogota

Destino: Bogota d.c.

REMITENTE:

Juzgado 1 pequeñas causas y competencia múltiple ciudad
bolívar bogota d.c.

DESTINATARIO:

GARCIA REINA RUTH MIREYA

DIRECCIÓN DESTINATARIO:

CARRERA 73 H No. 77-63 sur caracoli

CONTENIDO:

Citatorio art. 291 c.g.p.

RECIBIDO POR:

EDUARDO MORENO -

CONCLUSIÓN:

La persona y/o empresa a notificar si reside y/o labora en el lugar
indicado por el remitente.

FECHA DE ENTREGA:

2018-03-16 10:19:00

MENSAJERO:

No registra

ABOGADO:

NORKCIA MARIELA
MENDEZ GALINDO

FECHA CERTIFICA:

2018-03-16 10:19:00

IVAN RODRIGUEZ - FACCIMIL FIRMA AUTORIZADA

61

Código de Seguridad: N3JUT

☐ Primer intento

☐ Segundo intento

☐ Fecha y hora:

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S - POSTACOL, NIT 811.047.028-0. BOGOTÁ CALLE 58A 17-37 PBX 57.1.2111411. Términos y condiciones en www.postacol.com.co



Resolución MINTIC 1953,
29 septiembre 2010
Registro Postal RPOSTAL0195

Guía: 970010013267

Fecha envío: 2018-03-10

Origen: Bogota

Destino: Bogota d.c.



REMITENTE: JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CIUDAD BOLIVAR
BOGOTA D.C.

OBLIGACIÓN: 725031660006066

DESTINATARIO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

OFICINA CENTRAL: FUSAGASUGA

DIRECCIÓN DESTINATARIO: CARRERA 73 H No. 77-63 sur caracoli

VALOR ENVÍO: \$9.000

CONTENIDO: Citatorio art. 291 c.g.p.

ABOGADO: NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

RECIBÍ A CONFORMIDAD:

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

10/9

7 MAR 2018

☐ Dirección deficiente
☐ Traslado destinatario

☐ Rehusado a recibir
☐ Nadie para recibir

☐ Dirección no existe
☐ Destinatario desconocido

☐ Destinatario fallecido
☐ Difícil acceso

☐ Primer intento

☐ Segundo intento

☐ Fecha y hora:

Código de Seguridad: N3JUT

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S - POSTACOL, NIT 811.047.028-0. BOGOTÁ CALLE 58A 17-37 PBX 57.1.2111411. Términos y condiciones en www.postacol.com.co



No. Consecutivo

**JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.
CIUDAD BOLIVAR**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART.291 DEL C.G. DEL P.)**

**Señor(a)
GARCIA REINA RUTH MIREYA
CARRERA 73 H No. 77-63 sur caracoli
BOGOTA D.C.**

DD/MM/AA

Fecha:

Servicio postal autorizado

No. de Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia del proceso
201800055	EJECUTIVO	14 DE FEBRERO DE 2018

**Demandante
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**

Demandado

GARCIA REINA RUTH MIREYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

**NORKCIA MARIELA MENDEZ
CELULAR 3108739907
Nombres y apellidos**

Firma

Firma..

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003 NO-01

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CELULAR 3108739907-3158739970
ruizmendezabogados@gmail.com**

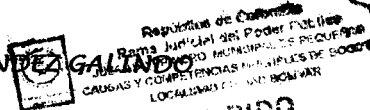
**POSTA
COL**
Mensajería Especializada

06 MAR 2018

**DOCUMENTO COTEJADO
CON EL ORIGINAL**



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO



RECIBIDO
Fecha: 05 FEB 2018

Hora:
Folios:
Rectal: *Janua 071*

Señor
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía # C.C. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional No. 199.236 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderada de la parte actora, me permito allegar a su despacho, certificación de la empresa de mensajería, de la notificación enviada al demandado en el cual certifican que:

citatorio recibido por Eduardo Moreno el 16/03/2018, informan que si vive en la direccion aportada Anexo certificación.

Solicito respetuosamente tener en cuenta el término correspondiente para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,

Atentamente,

[Signature]
NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

65

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR No. 11100141030001201800055-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los once (11) día del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente a la señora **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, quien exhibió su Cédula de Ciudadanía Número **39.618.911 de Fusagasugá**, en calidad de demandado, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 11100141030001201800055-00** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, del contenido del auto mediante el cual, se libró mandamiento de pago la demanda dentro del proceso de la referencia, de fecha **14 de FEBRERO de 2018**.

Se le pone en conocimiento a la notificada, que cuenta con un término de **diez (10)** días hábiles para contestar la demanda, para lo cual se le hace entrega del respectivo traslado con anexos.

LA NOTIFICADA,



RUTH MIREYA GARCÍA REINA

c.c. 39.618.911 de Fusagasugá

Teléfono: 3126309358

Correo electrónico: no tiene

Dirección: carrera 73 H No. 77- 63 sur. Barrio Caracoli de Bogotá.

LA SECRETARIA,


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



66

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.**

No DE REFERENCIA: 2018-055

RUTH MIREYA GARCIA REINA, identificada con cédula de ciudadanía No 39.618.911 de Fusagasugá, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 73 h No 77-63 sur barrio caracolí de Bogotá D.C, actuando a nombre propio en calidad de demandada, me permito presentar la siguiente contestación de la demanda del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en cuanto a:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. Es cierto que el día 06 de noviembre de 2015 la señora RUTH MIREYA GARCIA REINA suscribió un pagare con el banco agrario, por un valor de \$1.342.153
2. Es cierto que el día 08 de enero de 2015 la señora RUTH MIREYA GARCIA REINA suscribió un pagare con el banco agrario, por un valor de \$6.936.589
3. Es Cierto
4. en el pagare se obligó a pagar durante el plazo de los intereses a la tasa variable liquidado al DTF efectivo anual.
5. Es cierto
6. Que el pagare base fue diligenciado conforme con la carta de instrucciones
7. Es cierto
8. Es cierto que se dio un incumplimiento desde el 23 de agosto de 2016 respecto al pagare suscrito el 6 de noviembre de 2015
9. Es cierto que se dio un incumplimiento desde el 23 de enero de 2017 respecto al pagare suscrito el 08 de enero de 2015
10. Es cierto
11. Es cierto

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

1. No me opongo a las pretensiones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 96 Código General del Proceso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

RECIBIDO

Fecha: 11
Hora: 11
Folios: 2
Recibí: Jairo

68

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación del mandamiento de pago, se surtió personalmente a la demandada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, conforme consta en el acta que milita a folio 63 de la presente encuadernación, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

En firme el presente proveído, ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

LDOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La anterior providencia se notificó por estado No.	
<u>C41</u>	hoy <u>- 3 MAY 2018</u> a la hora
de las 8.00 A.M.	
	
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

I. ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante auto calendado 14 de febrero de la presente anualidad, libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, la misma se surtió personalmente a la demandada **RUTH MIREYA GARCÍA REINA**, conforme consta en el acta que milita a folio 63 de la presente encuadernación, quien dentro del término legal concedido, contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

II. CONSIDERACIONES

Cumplidos los presupuestos procesales, como son competencia, demanda en forma, capacidad para comparecer al proceso, y al no existir causal alguna generadora de nulidad que invalide total o parcialmente la actuación surtida en el proceso, por lo que es del caso proceder a dictar sentencia.

Sabido es que todo proceso ejecutivo debe tener como base, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que provenga del deudor y conste en documento que constituya plena prueba en su contra (artículo 422 del C.G.P.). En el asunto que ocupa la atención del despacho, se presentó como base de la ejecución los pagarés Nos. 4481850003835525 y 0316661000000704, suscritos por la demandada, documentos que reúnen los requisitos del título ejecutivo de conformidad con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y sin que dentro del curso del proceso se hubieren tachado o redargüido de falsos, instrumento que a su vez constituye plena prueba en contra de la deudora.

Que la obligación sea expresa, quiere decir que en el documento debe constar su contenido y alcance, las partes vinculadas, y los términos de la misma lo cual se opone a las obligaciones implícitas, así sea lógica la inferencia o deducción que se haga, ya que contraría la esencia misma de este requisito. La claridad se refiere, a que la obligación sea inteligible, que no se preste a confusiones o equívocos; que se entienda en un solo sentido y, finalmente, la exigibilidad no es más que el poder para demandar el cumplimiento de la obligación al deudor, siempre y cuando ésta sea pura y simple, esto es, que no esté sometida a plazo o condición, o que estándolo, aquél haya vencido o éste se haya cumplido, circunstancias que en el documento base del recaudo, se encuentran satisfechas, además que la firma que impuso la demandada en el documento, es lo que la obligaba

(artículo 625 del C. de Co.), acorde con lo consignado en el artículo 626 del C. de Co., sobre la obligatoriedad del tenor literal del título.

En lo atinente a la procedencia y eficacia del documento, esto es, que constituya plena prueba contra quien se dirige la acción, significa que debe existir certeza acerca de la persona que elaboró, suscribió, o firmó el instrumento contentivo de la obligación, y que esa circunstancia le imponga al demandado su condición de deudor, cuestión que aquí no fue redargüida de manera alguna.

Establece el artículo 440 ejusdem que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, como ocurre en el presente asunto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$ 200.000.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

LDOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por estado
No. <u>047</u> hoy <u>21 MAY 2018</u> a la
hora de las 8:00 A.M
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Artículo 446 C.G.P.

No. RADICADO: 2018 - 00055
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: RUTH MIREYA GARCÍA REINA

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	68	\$200.000,00
Certificados de Existencia			\$0,00
Notificaciones	1	60	\$9.000,00
Publicaciones Emplazamientos			\$0,00
Gastos Provisionales Secuestre			\$0,00
Arancel Judicial			\$0,00
Pólizas Judiciales			\$0,00
Registro de Embargos			\$0,00
Certificados de Tradición			\$0,00
Honorarios Secuestre			\$0,00
Gastos y Honorarios Curador Ad Litem			\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate			\$0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS			\$209.000,00

Son: doscientos nueve mil pesos M/cte.


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



CASA DE JUSTICIA DE CUIDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 sur No. 20 F-20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho

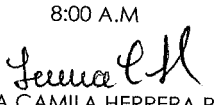
Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Como quiera que la **Liquidación de Costas** efectuada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, éste Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** en la suma de **\$209.000,00.**

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

LDOA

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>058</u> hoy 21 JUN 2018 a la hora de las 8:00 A.M
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

Señor

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LOCALIDAD DE CIUDAD BOLEAR (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

Recibí

REF: PROCESO "11001410300120180005500"
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 11 DE JULIO DE 2018, conforme lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución:

1. pagare No. 4481850003835525

LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL: 23-ago-16 dia/mes/año
FECHA FINAL: 11-jul-18 dia/mes/año
CAPITAL: \$ 992.269.00 Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales

DESDE	HASTA			INTERES DIARIO (Nominal)	O. DIA	INTERES DE MORA
23-ago-16	31-ago-16	21.34%	32.010%	0.076113%	7	\$ 6,797.23
1-sep-16	30-sep-16	21.34%	32.010%	0.076113%	30	\$ 22,657.43
1-oct-16	31-oct-16	21.99%	32.990%	0.078141%	30	\$ 23,261.11
1-nov-16	30-nov-16	21.99%	32.990%	0.078141%	30	\$ 23,261.11
1-dic-16	31-dic-16	21.99%	32.990%	0.078141%	30	\$ 23,261.11
1-ene-17	31-ene-17	22.34%	33.510%	0.079211%	30	\$ 23,579.63
1-feb-17	28-feb-17	22.34%	33.510%	0.079211%	28	\$ 22,007.65
1-mar-17	31-mar-17	22.34%	33.510%	0.079211%	30	\$ 23,579.63
1-abr-17	30-abr-17	22.33%	33.500%	0.079191%	30	\$ 23,573.51
1-may-17	31-may-17	22.33%	33.500%	0.079191%	30	\$ 23,573.51
1-jun-17	30-jun-17	22.33%	33.500%	0.079191%	30	\$ 23,573.51
1-jul-17	31-jul-17	21.98%	32.970%	0.078100%	30	\$ 23,248.83
1-ago-17	31-ago-17	21.98%	32.970%	0.078100%	30	\$ 23,248.83
1-sep-17	30-sep-17	21.48%	32.220%	0.076549%	30	\$ 22,787.16
1-oct-17	31-oct-17	21.15%	37.550%	0.087385%	30	\$ 26,012.94
1-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.440%	0.074927%	30	\$ 22,304.25
1-dic-17	31-dic-17	20.77%	31.160%	0.074342%	30	\$ 22,130.20
1-ene-18	31-ene-18	20.69%	31.040%	0.074091%	30	\$ 22,055.49
1-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.520%	0.075094%	28	\$ 20,863.65
1-mar-18	31-mar-18	20.68%	31.020%	0.074049%	30	\$ 22,043.04
1-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.720%	0.073421%	30	\$ 21,855.94
1-may-18	31-may-18	20.44%	30.660%	0.073295%	30	\$ 21,818.47
1-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.420%	0.072791%	30	\$ 21,668.42
1-jul-18	11-jul-18	20.03%	30.050%	0.072012%	11	\$ 7,860.07
INTERESES DE MORA						\$ 817,522.72
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 1,809,791.72
INTERESES REMUNERATORIOS						\$ 1,809,791.72
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						\$ 1,809,791.72

2. pagare No. 031666100000704

LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL: 23-ene-17 dia/mes/año
FECHA FINAL: 11-jul-18 dia/mes/año
CAPITAL: \$ 6,125,000.00 Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales

DESDE	HASTA			INTERES DIARIO (Nominal)	O. DIA	INTERES DE MORA
23-ene-17	31-ene-17	22.34%	33.510%	0.079211%	7	\$ 43,665.14
1-feb-17	28-feb-17	22.34%	33.510%	0.079211%	28	\$ 135,847.10
1-mar-17	31-mar-17	22.34%	33.510%	0.079211%	30	\$ 145,550.46
1-abr-17	30-abr-17	22.33%	33.500%	0.079191%	30	\$ 145,512.72
1-may-17	31-may-17	22.33%	33.500%	0.079191%	30	\$ 145,512.72
1-jun-17	30-jun-17	22.33%	33.500%	0.079191%	30	\$ 145,512.72
1-jul-17	31-jul-17	21.98%	32.970%	0.078100%	30	\$ 143,508.55
1-ago-17	31-ago-17	21.98%	32.970%	0.078100%	30	\$ 143,508.55
1-sep-17	30-sep-17	21.48%	32.220%	0.076549%	30	\$ 140,658.81
1-oct-17	31-oct-17	21.15%	37.550%	0.087385%	30	\$ 160,570.61
1-nov-17	30-nov-17	20.96%	31.440%	0.074927%	30	\$ 137,677.93
1-dic-17	31-dic-17	20.77%	31.160%	0.074342%	30	\$ 136,603.57
1-ene-18	31-ene-18	20.69%	31.040%	0.074091%	30	\$ 136,142.42
1-feb-18	28-feb-18	21.01%	31.520%	0.075094%	28	\$ 128,785.51
1-mar-18	31-mar-18	20.68%	31.020%	0.074049%	30	\$ 136,065.52
1-abr-18	30-abr-18	20.48%	30.720%	0.073421%	30	\$ 134,910.65
1-may-18	31-may-18	20.44%	30.660%	0.073295%	30	\$ 134,679.35
1-jun-18	30-jun-18	20.28%	30.420%	0.072791%	30	\$ 133,753.12
1-jul-18	11-jul-18	20.03%	30.050%	0.072012%	11	\$ 48,518.01
INTERESES DE MORA						\$ 2,475,983.48
TOTAL CAPITAL + INTERESES						\$ 8,601,983.48
INTERESES REMUNERATORIOS						\$ 513,882.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						\$ 9,115,865.48

Total liquidación de crédito al 11 de julio de 2018\$10.624.856=

Del señor juez,

Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

En la fecha 14-08-2018 (la) el (los) traslado
conforme o dispuso en el 446 del
C.G.P. el cual se da por 15-08-2018
y vence el 17-08-2018
Secretario (a): Laura Camila



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito subsanatorio en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicacion en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☒ 10. Otro liquidación crédito

Fecha:

23 AGO 2018
Laura Camila Herrera Ruiz

Secretario (a)



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

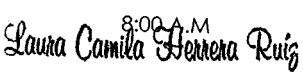
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Teniendo en cuenta que la **Liquidación de crédito** presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, conforme a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10'624.856.00.**

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por estado No. <u>40</u> hoy <u>17 SEP 2018</u> a la hora de las 8:00 A.M.
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA



74

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización de expedientes, en atención a la circular PCSJC20-27 calendada 21 de julio de 2020, éste Despacho Judicial, iniciará con el respectivo trámite, por consiguiente y por ser pertinente, se procede a corregir la foliatura del proceso.

Para los fines pertinentes se procede a dejar la constancia, en los términos enunciados.


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Secretaria



75

SEÑORES
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA
BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 14 de septiembre de 2021,:

LIQUIDACION INTERESES MORA LEGAL						
FECHA INICIAL:	23-ago-16	dia/mes/año				
FECHA FINAL:	14-sep-21	dia/mes/año				
CAPITAL:	\$ 992.269,00	Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales				
0-ene-00				0,000%		
DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES MORA (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	O. DIA	INTERES DE MORA
23-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,010%	0,076113%	8	\$ 6.797,23
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	0,076113%	30	\$ 22.657,43
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,990%	0,078141%	31	\$ 24.036,48
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,990%	0,078141%	30	\$ 23.261,11
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,990%	0,078141%	31	\$ 24.036,48
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,510%	0,079211%	31	\$ 24.365,61
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	0,079211%	28	\$ 22.007,65
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,510%	0,079211%	31	\$ 24.365,61
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 23.573,51
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,500%	0,079191%	31	\$ 24.359,30
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 23.573,51
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,970%	0,078100%	31	\$ 24.023,79
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,970%	0,078100%	31	\$ 24.023,79
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,220%	0,076549%	30	\$ 22.787,16
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	37,550%	0,087385%	31	\$ 26.880,03
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	0,074927%	30	\$ 22.304,25
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,160%	0,074342%	31	\$ 22.867,87
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,040%	0,074091%	30	\$ 22.055,49
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,520%	0,075094%	28	\$ 20.863,65
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,020%	0,074049%	31	\$ 22.777,81
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,720%	0,073421%	30	\$ 21.855,94
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,660%	0,073295%	31	\$ 22.545,76
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,420%	0,072791%	30	\$ 21.668,42
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,050%	0,072012%	30	\$ 21.436,55
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,910%	0,071717%	30	\$ 21.348,64
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,071315%	30	\$ 21.229,19
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,450%	0,070744%	31	\$ 21.761,11
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,240%	0,070299%	30	\$ 20.926,64
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	0,070002%	31	\$ 21.532,79

1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	0,069236%	31	\$	21.297,29
1-feb-19	27-feb-19	19,70%	29,550%	0,070956%	28	\$	19.714,02
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,069917%	31	\$	21.506,65
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$	20.762,28
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	0,069811%	31	\$	21.473,97
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	0,069683%	30	\$	20.743,30
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	0,069619%	31	\$	21.415,12
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	0,069747%	31	\$	21.454,36
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$	20.762,28
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	0,069044%	31	\$	21.238,31
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,550%	0,068831%	30	\$	20.489,74
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,370%	0,068447%	31	\$	21.054,57
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,160%	0,067998%	30	\$	20.241,77
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	0,068917%	29	\$	19.831,30
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,430%	0,068575%	31	\$	21.093,97
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,040%	0,067741%	30	\$	20.165,32
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,290%	0,066131%	31	\$	20.342,07
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$	19.615,32
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	0,065894%	31	\$	20.269,16
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,440%	0,066454%	31	\$	20.441,39
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,530%	0,066647%	30	\$	19.839,60
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,140%	0,065808%	31	\$	20.242,63
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	0,064987%	30	\$	19.345,36
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,190%	0,063751%	31	\$	19.610,15
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	0,063295%	31	\$	19.469,70
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	0,064012%	28	\$	17.784,79
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,120%	0,063599%	31	\$	19.563,36
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,970%	0,063273%	30	\$	18.835,17
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,830%	0,062968%	31	\$	19.369,23
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,820%	0,062946%	30	\$	18.737,93
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	23,770%	0,058443%	30	\$	17.397,37
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,860%	0,063034%	30	\$	18.763,87
1-sep-21	14-sep-21	17,19%	25,790%	0,062881%	14	\$	8.735,29
INTERESES DE MORA							\$ 1.297.529,46
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$ 2.289.798,46
INTERESES REMUNERTORIOS							
INTERESES MORATORIOS							
otros conceptos							
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$ 2.289.798,46

LIQUIDACION INTERESES MORA LEGAL						
FECHA INICIAL:	23-ene-17	dia/mes/año				
FECHA FINAL:	14-sep-21	dia/mes/año				
CAPITAL:	\$ 6.125.000,00	Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales				
0-ene-00				0,000%		
DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES MORA (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	O. DIA	INTERES DE MORA
23-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,510%	0,079211%	8	\$ 43.665,14
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	0,079211%	28	\$ 135.847,10
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,510%	0,079211%	31	\$ 150.402,14
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 145.512,72
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,500%	0,079191%	31	\$ 150.363,15
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 145.512,72
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,970%	0,078100%	31	\$ 148.292,17
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,970%	0,078100%	31	\$ 148.292,17
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,220%	0,076549%	30	\$ 140.658,81
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	37,550%	0,087385%	31	\$ 165.922,96
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	0,074927%	30	\$ 137.677,93
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,160%	0,074342%	31	\$ 141.157,02
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,040%	0,074091%	30	\$ 136.142,42
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,520%	0,075094%	28	\$ 128.785,51
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,020%	0,074049%	31	\$ 140.601,04
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,720%	0,073421%	30	\$ 134.910,65
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,660%	0,073295%	31	\$ 139.168,67
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,420%	0,072791%	30	\$ 133.753,12
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,050%	0,072012%	30	\$ 132.321,85
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,910%	0,071717%	30	\$ 131.779,23
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,071315%	30	\$ 131.041,88
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,450%	0,070744%	31	\$ 134.325,28
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,240%	0,070299%	30	\$ 129.174,29
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	0,070002%	31	\$ 132.915,88
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	0,069236%	31	\$ 131.462,23
1-feb-19	27-feb-19	19,70%	29,550%	0,070956%	28	\$ 121.689,15
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,069917%	31	\$ 132.754,56
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 128.159,79
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	0,069811%	31	\$ 132.552,85
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	0,069683%	30	\$ 128.042,60
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	0,069619%	31	\$ 132.189,56
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	0,069747%	31	\$ 132.431,78
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 128.159,79
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	0,069044%	31	\$ 131.098,19
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,550%	0,068831%	30	\$ 126.477,48
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,370%	0,068447%	31	\$ 129.963,97

76

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,160%	0,067998%	30	\$	124.946,80
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	0,068917%	29	\$	122.413,07
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,430%	0,068575%	31	\$	130.207,23
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,040%	0,067741%	30	\$	124.474,89
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,290%	0,066131%	31	\$	125.565,92
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$	121.079,89
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	0,065894%	31	\$	125.115,88
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,440%	0,066454%	31	\$	126.178,98
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,530%	0,066647%	30	\$	122.464,33
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,140%	0,065808%	31	\$	124.952,14
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	0,064987%	30	\$	119.413,53
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,190%	0,063751%	31	\$	121.048,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	0,063295%	31	\$	120.181,02
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	0,064012%	28	\$	109.780,56
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,120%	0,063599%	31	\$	120.759,17
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,970%	0,063273%	30	\$	116.264,23
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,830%	0,062968%	31	\$	119.560,87
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,820%	0,062946%	30	\$	115.664,03
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	23,770%	0,058443%	30	\$	107.389,10
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,860%	0,063034%	30	\$	115.824,16
1-sep-21	14-sep-21	17,19%	25,790%	0,062881%	14	\$	53.920,49
INTERESES DE MORA							\$ 7.280.410,07
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$ 13.405.410,07
INTERESES REMUNERATORIOS							\$ 513.582,00
INTERESES MORATORIOS							
otros conceptos							
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$ 13.918.992,07

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
LOCALIDAD DE SAN VICENTE
TRASLADO 07 OCT 2021

En la fecha 07 OCT 2021 se le notifica traslado
conforme o dispuesto en el art. 446 del
C.G.P. el cual como a partir del 08-10-2021
y vence el 12-10-2021
Secretario (a): Jeniffer

PROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 15/09/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVA BOGOTA DC(CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

REF:	PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911	

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
12/08/2018	31/08/2018	20	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 992.269,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.232,43	\$ 14.232,43	\$ 0,00	\$ 1.006.501,43
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.226,04	\$ 35.458,47	\$ 0,00	\$ 1.027.727,47
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.757,85	\$ 57.216,33	\$ 0,00	\$ 1.049.485,33
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.923,48	\$ 78.139,81	\$ 0,00	\$ 1.070.408,81
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.532,79	\$ 99.672,59	\$ 0,00	\$ 1.091.941,59
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.297,29	\$ 120.969,88	\$ 0,00	\$ 1.113.238,88
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.714,02	\$ 140.683,90	\$ 0,00	\$ 1.132.952,90
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.503,38	\$ 162.187,28	\$ 0,00	\$ 1.154.456,28
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.762,28	\$ 182.949,57	\$ 0,00	\$ 1.175.218,57
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.473,97	\$ 204.423,54	\$ 0,00	\$ 1.196.692,54
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.743,30	\$ 225.166,84	\$ 0,00	\$ 1.217.435,84
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.415,12	\$ 246.581,96	\$ 0,00	\$ 1.238.850,96
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.454,36	\$ 268.036,32	\$ 0,00	\$ 1.260.305,32
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.762,28	\$ 288.798,60	\$ 0,00	\$ 1.281.067,60
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.238,31	\$ 310.036,91	\$ 0,00	\$ 1.302.305,91
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.486,57	\$ 330.523,48	\$ 0,00	\$ 1.322.792,48
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.051,28	\$ 351.574,76	\$ 0,00	\$ 1.343.843,76
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.913,20	\$ 372.487,97	\$ 0,00	\$ 1.364.756,97
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.831,30	\$ 392.319,26	\$ 0,00	\$ 1.384.588,26
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.090,69	\$ 413.409,96	\$ 0,00	\$ 1.405.678,96
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.162,13	\$ 433.572,09	\$ 0,00	\$ 1.425.841,09
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.338,76	\$ 453.910,84	\$ 0,00	\$ 1.446.179,84
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.615,32	\$ 473.526,16	\$ 0,00	\$ 1.465.795,16
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.269,16	\$ 493.795,32	\$ 0,00	\$ 1.486.064,32
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.438,08	\$ 514.233,40	\$ 0,00	\$ 1.506.502,40
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.836,40	\$ 534.069,80	\$ 0,00	\$ 1.526.338,80
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.239,32	\$ 554.309,12	\$ 0,00	\$ 1.546.578,12
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.345,36	\$ 573.654,48	\$ 0,00	\$ 1.565.923,48
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.610,15	\$ 593.264,63	\$ 0,00	\$ 1.585.533,63
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.469,70	\$ 612.734,33	\$ 0,00	\$ 1.605.003,33
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.784,79	\$ 630.519,12	\$ 0,00	\$ 1.622.788,12
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.560,02	\$ 650.079,14	\$ 0,00	\$ 1.642.348,14
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.831,93	\$ 668.911,06	\$ 0,00	\$ 1.661.180,06
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.369,23	\$ 688.280,30	\$ 0,00	\$ 1.680.549,30
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 18.734,69	\$ 707.014,98	\$ 0,00	\$ 1.699.283,98
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.329,01	\$ 726.344,00	\$ 0,00	\$ 1.718.613,00
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.389,33	\$ 745.733,33	\$ 0,00	\$ 1.738.002,33
01/09/2021	14/09/2021	14	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 992.269,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.733,77	\$ 754.467,10	\$ 0,00	\$ 1.746.736,10

Asunto	Valor
Capital	\$ 992.269,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 992.269,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 754.467,10
Total a Pagar	\$ 1.746.736,10

- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 1.746.736,10

Observaciones:

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
12/07/2018	31/07/2018	20	30,045	30,045	30,045	0,000720013	\$ 6.125.000,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.201,65	\$ 88.201,65	\$ 0,00	\$ 6.213.201,65
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,000717166	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 136.171,87	\$ 224.373,52	\$ 0,00	\$ 6.349.373,52
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,000713047	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 131.022,46	\$ 355.395,98	\$ 0,00	\$ 6.480.395,98
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,000707335	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 134.305,17	\$ 489.701,15	\$ 0,00	\$ 6.614.701,15
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,000702883	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.154,80	\$ 618.855,95	\$ 0,00	\$ 6.743.855,95
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,000700018	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.915,88	\$ 751.771,83	\$ 0,00	\$ 6.876.771,83
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,000692362	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 131.462,23	\$ 883.234,06	\$ 0,00	\$ 7.008.234,06
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,000709558	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.689,15	\$ 1.004.923,21	\$ 0,00	\$ 7.129.923,21
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,000699062	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.734,40	\$ 1.137.657,60	\$ 0,00	\$ 7.262.657,60
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.159,79	\$ 1.265.817,39	\$ 0,00	\$ 7.390.817,39
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,000698106	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.552,85	\$ 1.398.370,24	\$ 0,00	\$ 7.523.370,24
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,00069683	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.042,60	\$ 1.526.412,84	\$ 0,00	\$ 7.651.412,84
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.189,56	\$ 1.658.602,40	\$ 0,00	\$ 7.783.602,40
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 132.431,78	\$ 1.791.034,18	\$ 0,00	\$ 7.916.034,18
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 128.159,79	\$ 1.919.193,97	\$ 0,00	\$ 8.044.193,97
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 131.098,19	\$ 2.050.292,16	\$ 0,00	\$ 8.175.292,16
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.457,88	\$ 2.176.750,04	\$ 0,00	\$ 8.301.750,04
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.943,70	\$ 2.306.693,74	\$ 0,00	\$ 8.431.693,74
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 129.091,38	\$ 2.435.785,12	\$ 0,00	\$ 8.560.785,12
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.413,07	\$ 2.558.198,19	\$ 0,00	\$ 8.683.198,19
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 130.186,96	\$ 2.688.385,15	\$ 0,00	\$ 8.813.385,15
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.455,21	\$ 2.812.840,36	\$ 0,00	\$ 8.937.840,36
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 125.545,47	\$ 2.938.385,83	\$ 0,00	\$ 9.063.385,83
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.079,89	\$ 3.059.465,72	\$ 0,00	\$ 9.184.465,72
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 125.115,88	\$ 3.184.581,60	\$ 0,00	\$ 9.309.581,60
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 126.158,56	\$ 3.310.740,16	\$ 0,00	\$ 9.435.740,16
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.444,58	\$ 3.433.184,73	\$ 0,00	\$ 9.558.184,73
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 124.931,66	\$ 3.558.116,40	\$ 0,00	\$ 9.683.116,40
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.413,53	\$ 3.677.529,93	\$ 0,00	\$ 9.802.529,93
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.048,00	\$ 3.798.577,93	\$ 0,00	\$ 9.923.577,93
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.181,02	\$ 3.918.758,95	\$ 0,00	\$ 10.043.758,95
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.780,56	\$ 4.028.539,51	\$ 0,00	\$ 10.153.539,51
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 120.738,53	\$ 4.149.278,04	\$ 0,00	\$ 10.274.278,04
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 116.244,23	\$ 4.265.522,28	\$ 0,00	\$ 10.390.522,28
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.560,87	\$ 4.385.083,15	\$ 0,00	\$ 10.510.083,15
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.644,02	\$ 4.500.727,16	\$ 0,00	\$ 10.625.727,16
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.312,61	\$ 4.620.039,77	\$ 0,00	\$ 10.745.039,77
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 119.684,96	\$ 4.739.724,73	\$ 0,00	\$ 10.864.724,73
01/09/2021	14/09/2021	14	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 6.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.911,15	\$ 4.793.635,88	\$ 0,00	\$ 10.918.635,88

Asunto	Valor
Capital	\$ 6.125.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 6.125.000,00

ht

Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 4.793.635,88
Total a Pagar	\$ 10.918.635,88
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 10.918.635,88

PAGARÉ 4481850003835525	
CAPITAL	\$992.269,00
INTERESES MORADESDE EL 23/08/2016 HASTA EL 11/07/2018	\$ 517.022,72
INTERESES MORA DESDE EL 12/08/2018 HASTA EL 14/09/2021	\$ 754.467,10
TOTAL	\$2'263.758,72

PAGARÉ 03666100000704	
CAPITAL	\$6'125.000,00
INTERESES MORADESDE EL 23/08/2016 HASTA EL 11/07/2018	\$ 2.476.983,48
INTERESES MORA DESDE EL 12/08/2018 HASTA EL 14/09/2021	\$ 4.793.635,88
TOTAL	13'395.619,36

TOTAL	15'659.378,08
--------------	----------------------

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00055 00**

Revisada la actualización a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la entidad ejecutante, en su concepto del periodo de causación de los intereses de mora desde el último estado de cuenta aprobado (fl. 73), e importe de los mismos, respecto de los capitales de las obligaciones base de recaudo, se establece que dicho parámetro arroja un valor superior. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la aludida liquidación del crédito, conforme lo muestran los cuadros anexos.

En consecuencia, de lo expuesto, se modifica y aprueba la actualización de la liquidación del crédito en la suma **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHO M/CTE (\$15'659.378,08 M/CTE)**, por ajustarse a derecho y no haber sido objetada en tiempo.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **57** hoy **08/11/2021** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc50a0864481a141ab7e75cecb4251a30b6e6c169ef37132dc64ccd685cd9823

Documento generado en 05/11/2021 02:46:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑORES
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLIVAR BOGOTA DC
E. S. D.

REF: PROCESO "11001410300120180005500

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Cc# 39618911

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 10 de octubre de 2022:

LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL:	23-ago-16	dia/mes/año				
FECHA FINAL:	10-oct-22	dia/mes/año				
CAPITAL:	\$ 992.269,00	Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales				
0-ene-00				0,000%		
DESDE	HASTA	INTERES B.C.	INTERES MORA	INTERES DIARIO	NO. DIAS	INTERES DE MORA
23-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	0,076113%	8	\$ 6.797,23
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	0,076113%	30	\$ 22.657,43
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	0,078141%	31	\$ 24.036,48
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	0,078141%	30	\$ 23.261,11
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	0,078141%	31	\$ 24.036,48
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	0,079211%	31	\$ 24.365,61
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	0,079211%	28	\$ 22.007,65
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	0,079211%	31	\$ 24.365,61
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	0,079191%	30	\$ 23.573,51
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	0,079191%	31	\$ 24.359,30
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	0,079191%	30	\$ 23.573,51
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	0,078100%	31	\$ 24.023,79
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	0,078100%	31	\$ 24.023,79
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	0,076549%	30	\$ 22.787,16
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	37,55%	0,087385%	31	\$ 26.880,03
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	0,074927%	30	\$ 22.304,25
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	0,074342%	31	\$ 22.867,87
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	0,074091%	31	\$ 22.790,68
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	0,075094%	28	\$ 20.863,65
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	0,074049%	31	\$ 22.777,81
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	0,073421%	30	\$ 21.855,94
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	0,073295%	31	\$ 22.545,76
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	0,072791%	30	\$ 21.668,42
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	0,072012%	31	\$ 22.151,10
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	0,071717%	31	\$ 22.060,26
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	0,071315%	30	\$ 21.229,19
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	0,070744%	31	\$ 21.761,11
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	0,070299%	30	\$ 20.926,64
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	0,070002%	31	\$ 21.532,79
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	0,069236%	31	\$ 21.297,29
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	0,070956%	28	\$ 19.714,02
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	0,069917%	31	\$ 21.506,65
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	0,069747%	30	\$ 20.762,28
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	0,069811%	31	\$ 21.473,97
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	0,069683%	30	\$ 20.743,30
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	0,069619%	31	\$ 21.415,12
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	0,069747%	31	\$ 21.454,36
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	0,069747%	30	\$ 20.762,28
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	0,069044%	31	\$ 21.238,31
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	0,068831%	30	\$ 20.489,74
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	0,068447%	31	\$ 21.054,57

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	0,067998%	31	\$	20.916,49
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	0,068917%	29	\$	19.831,30
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	0,068575%	31	\$	21.093,97
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	0,067741%	30	\$	20.165,32
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	0,066131%	31	\$	20.342,07
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	0,065894%	30	\$	19.615,32
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	0,065894%	31	\$	20.269,16
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	0,066454%	31	\$	20.441,39
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	0,066647%	30	\$	19.839,60
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	0,065808%	31	\$	20.242,63
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	0,064987%	30	\$	19.345,36
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	0,063751%	31	\$	19.610,15
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	0,063295%	31	\$	19.469,70
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	0,064012%	28	\$	17.784,79
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	0,063599%	31	\$	19.563,36
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	0,063273%	30	\$	18.835,17
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	0,062968%	31	\$	19.369,23
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	0,062946%	30	\$	18.737,93
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	23,77%	0,058443%	31	\$	17.977,28
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	0,063034%	31	\$	19.389,33
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	0,062881%	30	\$	18.718,47
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	0,062510%	31	\$	19.228,38
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	0,063142%	30	\$	18.796,29
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	0,063751%	31	\$	19.610,15
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	0,064402%	31	\$	19.810,39
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	0,066475%	28	\$	18.469,16
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	0,067034%	31	\$	20.619,86
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	0,068895%	30	\$	20.508,79
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	0,070998%	31	\$	21.839,25
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	0,073169%	30	\$	21.780,99
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	0,075926%	31	\$	23.355,16
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	0,078821%	31	\$	24.245,50
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	0,082762%	30	\$	24.636,52
1-oct-22	10-oct-22	24,61%	36,92%	0,086127%	10	\$	8.546,07
INTERESES DE MORA							\$ 1.573.001
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$ 2.565.270
INTERESES REMUNERATORIOS							
INTERESES MORATORIOS							
otros conceptos							
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$ 2.565.270

LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL:	23-ene-17	dia/mes/año				
FECHA FINAL:	10-oct-22	dia/mes/año				
CAPITAL:	\$ 6.125.000,00	Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales				
0-ene-00		0,000%				
DESDE	HASTA	INTERES B.C.	INTERES MORA	INTERES DIARIO	NO. DÍAS	INTERES DE MORA
23-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	0,079211%	8	\$ 43.665,14
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	0,079211%	28	\$ 135.847,10
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	0,079211%	31	\$ 150.402,14
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	0,079191%	30	\$ 145.512,72
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	0,079191%	31	\$ 150.363,15
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	0,079191%	30	\$ 145.512,72
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	0,078100%	31	\$ 148.292,17
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	0,078100%	31	\$ 148.292,17
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	0,076549%	30	\$ 140.658,81
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	37,55%	0,087385%	31	\$ 165.922,96
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	0,074927%	30	\$ 137.677,93
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	0,074342%	31	\$ 141.157,02
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	0,074091%	31	\$ 140.680,50
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	0,075094%	28	\$ 128.785,51
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	0,074049%	31	\$ 140.601,04
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	0,073421%	30	\$ 134.910,65
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	0,073295%	31	\$ 139.168,67
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	0,072791%	30	\$ 133.753,12
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	0,072012%	31	\$ 136.732,58
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	0,071717%	31	\$ 136.171,87
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	0,071315%	30	\$ 131.041,88
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	0,070744%	31	\$ 134.325,28
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	0,070299%	30	\$ 129.174,29
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	0,070002%	31	\$ 132.915,88
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	0,069236%	31	\$ 131.462,23
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	0,070956%	28	\$ 121.689,15
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	0,069917%	31	\$ 132.754,56
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	0,069747%	30	\$ 128.159,79
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	0,069811%	31	\$ 132.552,85
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	0,069683%	30	\$ 128.042,60
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	0,069619%	31	\$ 132.189,56
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	0,069747%	31	\$ 132.431,78
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	0,069747%	30	\$ 128.159,79
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	0,069044%	31	\$ 131.098,19
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	0,068831%	30	\$ 126.477,48
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	0,068447%	31	\$ 129.963,97

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	0,067998%	31	\$	129.111,69
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	0,068917%	29	\$	122.413,07
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	0,068575%	31	\$	130.207,23
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	0,067741%	30	\$	124.474,89
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	0,066131%	31	\$	125.565,92
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	0,065894%	30	\$	121.079,89
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	0,065894%	31	\$	125.115,88
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	0,066454%	31	\$	126.178,98
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	0,066647%	30	\$	122.464,33
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	0,065808%	31	\$	124.952,14
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	0,064987%	30	\$	119.413,53
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	0,063751%	31	\$	121.048,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	0,063295%	31	\$	120.181,02
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	0,064012%	28	\$	109.780,56
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	0,063599%	31	\$	120.759,17
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	0,063273%	30	\$	116.264,23
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	0,062968%	31	\$	119.560,87
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	0,062946%	30	\$	115.664,03
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	23,77%	0,058443%	31	\$	110.968,74
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	0,063034%	31	\$	119.684,96
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	0,062881%	30	\$	115.543,91
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	0,062510%	31	\$	118.691,42
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	0,063142%	30	\$	116.024,24
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	0,063751%	31	\$	121.048,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	0,064402%	31	\$	122.284,04
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	0,066475%	28	\$	114.005,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	0,067034%	31	\$	127.280,68
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	0,068895%	30	\$	126.595,03
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	0,070998%	31	\$	134.807,63
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	0,073169%	30	\$	134.447,96
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	0,075926%	31	\$	144.164,88
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	0,078821%	31	\$	149.660,72
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	0,082762%	30	\$	152.074,35
1-oct-22	10-oct-22	24,61%	36,92%	0,086127%	10	\$	52.752,51
INTERESES DE MORA							\$ 8.980.817
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$ 15.105.817
INTERESES REMUNERATORIOS							\$ 513.582
INTERESES MORATORIOS							
otros conceptos							
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$ 15.619.399

PAGARE	CAPITAL	INTERESES REMUNERATORIOS	INTERESES DE MORA	TOTAL
pagare No. 4481850003835525	\$ 992.269		\$ 1.573.001	\$ 2.565.270
pagare No. 031666100000704	\$ 6.125.000	\$ 513.582	\$ 8.980.817	\$ 15.619.399
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO				\$ 18.184.669

Del señor juez,
Atentamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

En la fecha 20-10-2022 se firma el presente traslado

conforme o dispuesto en el art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 21-10-2022

y vence el 25-10-2022
Secretario (a): Jammy L.

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

ROCESO "11001410300120180005500 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>
Lun 10/10/2022 10:37 AM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA DC

E. S. D.

REF: PROCESO "11001410300120180005500
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA REINA RUTH MIREYA
Cc# 39618911

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 10 de octubre de 2022

ANEXO MEMORIAL

Del señor juez,
Atentamente,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No 199.236 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUSCUNA BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- ☐ 1. Se allegó escrito en tiempo.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(arón) en tiempo, Si ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo Si ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☒ 10. Otro credito

Fecha: 16 NOV 2022

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2018 00055 00

Teniendo en cuenta que la **actualización de la liquidación del crédito** elaborada por la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, se encuentra conforme a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término legal, según lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$18'184.669,00.**

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **82** hoy **28/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a72d763bc3f00465fa1c88758fcb9e6c71d6cabfd675170d4320f36712c612**

Documento generado en 25/11/2022 05:35:48 PM